

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 18 DE MARZO DE 2021, DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA XX PREMIO A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, COSECHA 2020-2021.

Extracto del Decreto de la Presidencia número 2021/1147, de 18 de marzo, por el que se aprueba la Convocatoria del XX premio a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia de Málaga, cosecha 2020-2021

BDNS (identif.): 554458.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554458>)

Primero. Beneficiarios

Almazaras autorizadas o empresas productoras fabricantes de aceites de oliva virgen extra que estén inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la Junta de Andalucía así como en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

Segundo. Objeto

Promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado de los aceites de oliva virgen extra malagueños (en adelante AOVE) y estimular a la producción de aceites de calidad, en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de mayo de 2019, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 116, de 19 de junio de 2019.

Cuarto. Importe

El importe de la convocatoria es de 19.999,98 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día diez siguiente a la publicación, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Sexto. Otros

a) PREMIOS

Se establecen tres (3) premios, uno por cada tipo/categorías, con la siguiente denominación:

1. Premio al mejor aceite de oliva virgen extra de la provincia de Málaga, cosecha 2020-2021. Frutado verde intenso.
2. Premio al mejor aceite de oliva virgen extra de la provincia de Málaga, cosecha 2020-2021. Frutado verde medio.
3. Premio al mejor aceite de oliva virgen extra de la provincia de Málaga, cosecha 2020-2021. Frutado maduro.

Los aceites que podrán participar en el premio serán los aceites producidos durante la cosecha 2020-2021.

El premio consistirá en la adquisición por parte de los organizadores del premio, para acciones promocionales, de los aceites ganadores por la cuantía indicada en las bases reguladora y la convocatoria. Dicha cuantía será el importe máximo de la adquisición debido al diferente coste de cada aceite.

Se podrá recibir un único premio por participante independientemente de la categoría o modalidad.

b) DOCUMENTACIÓN

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:
 - a) En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, así como en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/>) Administración de las comunidades autónomas, entidades que integran la Administración local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional).
 - b) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
2. Para los restantes interesados:
 - a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1.a, o
 - b) en las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, o
 - c) en la oficina de asistencia en materia de registro de cualquiera de los organismos y entidades señalados en el punto 1.a) del presente artículo.

Se aportará una solicitud (anexo I) por cada aceite que se presente a concurso, entregándose los anexos II, III y IV junto a una sola de ellas si presentara más de un aceite a concurso.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
2. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga (anexo III).
3. Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y de no haber sido sancionada en materia agroalimentaria por las administraciones públicas ni condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia (anexo IV).
4. Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).
5. Copia del Registro de Industria Agroalimentaria de Andalucía (RIA).



6. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la entidad está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.
 7. Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
 8. Informe de la TGSS con indicación del número medio de trabajadores de la última anualidad concluida (2020).
- c) RECOGIDA DE MUESTRAS
1. La Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación de Málaga, realizará la recogida de las muestras en las instalaciones de la entidad inscrita en el concurso así como el precintado del depósito o depósitos correspondientes. De cada toma de muestras se levantará el acta correspondiente.
 2. Solo se admitirán a concurso los aceites contenidos en depósitos estancos que puedan ser precintados, y procederán de un lote homogéneo, y preferentemente filtrado de, al menos, 3.000 litros para producciones inferiores a 50.000 litros y 5.000 litros para producciones superiores a 50.000 litros.
 3. Por cada aceite presentado al concurso se recogerán cuatro ejemplares de muestras, uno para la realización del análisis sensorial, otro para el análisis físico-químico en laboratorio especializado, uno se reservará como muestra de seguridad y otro que quedará en depósito en la propia almazara o empresa productora. Cada ejemplar de la muestra deberá precintarse y llevará una etiqueta en la que figure al menos, el nombre del concurso, convocatoria, fecha de toma de muestras y código identificativo. Dicho código identificativo constará de dos números que harán referencia a la almazara y a la categoría del premio. Una vez concluido el proceso de recogida de muestras, la Secretaría del premio asignará un número a cada muestra, que será correlativo y sustituirá al anterior código identificativo a la hora de realizarse la cata, eliminando así toda referencia al origen de la misma. Quien ostente la Secretaría del premio velará por la correcta equivalencia de los códigos identificativos y los números correlativos de las muestras, así como por mantener el anonimato en las muestras en todos los procesos identificativos.
 4. El depósito o depósitos de donde se toman las muestras quedarán precintados, una vez recogida la muestra o muestras de aceite, hasta la resolución del concurso.

Málaga, 18 de marzo de 2021.

El Presidente, José Francisco Salado Escaño.

3109/2021